

EL CONSTITUCIONAL.

Precios de suscripción, anuncios y comunicados.—En esta capital un mes, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera, trimestre, 23.—Teniendo que girar contra los suscritores, 25.—Anuncios, 15 cént. de real línea del tipo 9 a los suscritores y 30 a los que no lo sean. En la sección local y en gacetas, 1 real línea.

La redacción y administración de «El Constitucional» se hallan establecidas en el Paseo de Méndez-Núñez, núm. 11.—Administrador, D. Rafael Ballesteros.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

Condiciones de suscripción.—Las suscripciones empiezan en los días 1 y 15 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripción anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas a favor del administrador de «El Constitucional» en carta certificada.

Se admiten remitidos y comunicados a precios convencionales.—No devuelve ningún original.

Año X.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

DOMINGO 21 DE MARZO DE 1875.

Número 2089.

Servicio semanal entre Alicante y Cetta.

AIUELA, GENIL, DARRO.

El vapor español *Genil* saldrá el 22 del actual á las cinco de la tarde para Valencia, Barcelona y Cetta. Admite carga y pasajeros. Consignatario, D. Gabriel Ravelló, Calatrava, 12.

SECCION DE RECLAMOS.

INTERESANTE.—A LOS PADRES.

A LAS AUTORIDADES.—Influencia de la instrucción primaria en la política de los Estados.

POR M. H.

Este folleto que tan buena acogida ha merecido por parte de los profesores del ramo y de las personas amantes de la instrucción popular, se halla de venta al precio de 2 rs. ejemplar en las librerías de la Sra. Viuda de Juan J. Carratalá, calle Mayor, núm. 1, y en la de D. José Gossart, núm. 30 y 32.

Salud á todos devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de Du Barry, de Londres, la *Revalenta Árabe*.

Ventisiete años de un invariable éxito, combatiendo las malas digestiones, (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, erupciones, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresión, congestión, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa del cerebro y de la sangre.—85.000 curaciones, anuales, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castletuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el señor doctor catedrático Wuzer, el señor doctor catedrático Benke etc., etc.

Cura núm. 65.311.—Vervant 28 de Marzo de 1866.

Muy señor mío: Gracias á Dios que la *Revalenta* de V. me ha salvado la vida. Mi naturaleza débil, abatida por el padecimiento de una fuerte dispepsia que sufre hace ocho años, y combatida sin resultado por los médicos, que me creían próximo á la muerte, ha adquirido la salud, que solo debo á la virtud de la *Revalenta*.—A. Bruneliere, presbítero, Cura núm. 45.270.—Tisis.—Sr. Roberts, de un consunción pulmonar con

tos, vómitos, estreñimiento y sordera durante 25 años.

Cura núm. 74.442.—Courmes (Alpes-Marítimos), Julio 1871.

Desde que hago uso de su preciosa *Revalenta*, siento un nuevo vigor; mi padecimiento de la laringe como también los que espermentaba en todos los músculos, tienden á desaparecer.—Meyfret, presbítero.

Cura núm. 68.413.—Sr. Lacan (padre), de siete años de parálisis de las piernas, de los brazos y de la lengua. 4

Cuatro veces mas nutritiva que la carne, no causa irritaciones y economiza 50 veces su precio en medicinas.

En cajas de hoja de lata de media libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras 34 reales; 5 libras 80 reales; 12 libras 170 reales; y de 24 libras, 300 rs.

Los *biscochos de Revalenta* se pueden comer en todo tiempo, secos ó mojados en agua, leche, café, chocolate, té, vino, etc.

Se venden en cajas de una libra, á 20 reales; de 2 libras, á 34 rs.

La *Revalenta al Chocolate* produce el apetito, buenas digestiones, sueño, da energía y vigor á las personas y á los niños por débiles que se encuentren, y alimenta diez veces más que el chocolate ordinario sin causar irritación.

En pasta para hacer 6 tazas 7 rs.; 12 tazas, 12 rs.; 24 tazas, 20 rs.; 48 tazas, 34 rs.; ó sea 4 cuartos la taza.

Depósitos en Alicante, Sres. Rodríguez Hernandez, y Ribera Guarnier hermanos.—Alcoy, Rafael Alfonso.

Du Barry y Compañía, calle de Valverde, número 1, Madrid.

Vinos superiores de Burdeos y Coñac.—Se ha recibido una partida de estos excelentes vinos en cajas de 12 y de 36 botellas á precios equitativos.

Almacén de D. Francisco Mingot.

Aviso.—Cacaos superiores de Socusco y flor de Caracas.

Se han recibido y se espandan al por mayor y menor en el almacén de don F. Mingot.

Licores.—En la calle de Labradores núm. 17, se acaba de abrir una gran fábrica de licores de todas clases desde ocho reales en adelante, entre los que se encuentran los siguientes:

Anisete de Bordeaux.	Sirap de Groseille.
Crème de Roses.	Sirap de Limon.
Cognac.	Sirap de Zarza.
Curacao.	Sirap de Gomme.
Marasquin.	Mezenc.
Elixir Garibaldi.	Vino de Bordó.
Absinthe.	Vino de Champañ.
Vermouth.	Punch au Rhum.
Crème de cacao.	Rhum vieux.
Rosolio di Torino.	Génépy des Alpes.
Elixir Raspail.	Crème de Noyau.
Chartreuse.	Vinos dulces y secos de las mejores bodegas de Jerez.
Crème de menthe.	
Caña.	

Bodegas de Vista-Alegre.—Propietario y Esportador, Antonio Sanchez Almodovar.

Sus acreditados vinos Medoc, Morsi, Victoria, Carolina, Aljau, Boval, Vista-Alegre espumoso y Coñac se espandan en esta J. L. Raymundo y compañía.

CONVENIO

de correos celebrado entre España y Portugal, y firmado en Madrid el 6 de Febrero de 1873.

(Continuacion.)

Art. 14. Para el mejor despacho de los asuntos á que dan lugar los tratados vigentes entre los dos países, queda establecido que las autoridades superiores civiles y militares de las provincias situadas en las fronteras de los dos Estados, así como todas las judiciales de ambos países, podrán dirigirse pliegos oficiales, que se expedirán y entregarán sin porte alguno, siempre que sean de una autoridad para otra, que se dirijan á la autoridad y no al nombre de la persona que la ejerce, y que se estampe en el sobre el sello de la autoridad ó de la oficina de que procedan.

A falta de sello oficial, podrá suplirse esto por la designación del empleo de la autoridad remitente ó su rúbrica.

Art. 15. Ninguna de las dos administraciones de correos de España y de Portugal admitirá, con destino al uno de los dos países ó á los que se sirven de su mediación, correspondencia alguna que contenga dinero, objetos de valor ó cualesquiera otros que se hallen sujetos á los aranceles de aduanas.

Art. 16. La administración de correos de España y la administración de correos de Portugal transmitirán recíprocamente los pliegos cerrados que espidan ó reciban á través de sus respectivos territorios.

Para asegurar, sin embargo, una equitativa compensación en el servicio que se presten por una y otra parte, la que hubiere enviado ó recibido durante cada trimestre un peso, ya sea en cartas ó ya en impresos, superior al peso que la otra hubiere recibido ó enviado, pagará á esta como indemnización y por exceso de peso la cantidad de 1.080 reis ó 5 pesetas por cada kilogramo de cartas, y la de 180 reis ó una peseta por cada kilogramo de periódicos y demás objetos á los cuales se concede rebaja de porte.

La indemnización de exceso de que trata el párrafo anterior relativa á los impresos, será igualmente aplicable á las muestras de comercio que Portugal transmita á otros países en pliegos cerrados y por la vía de España y de Francia, siempre que su conducción se lleve á efecto en territorio de este último país por las vías en que España disfruta de tránsito especial y favorable para las muestras, ya sea directamente, ó ya en virtud de las disposiciones del último párrafo del art. 19 del tratado hispano-francés de 1859.

Queda entendido, sin embargo, que no habrá lugar al pago de indemniza-

ción alguna cuando el exceso de transporte trimestral no resulte superior á 100 kilogramos en las cartas y á 500 kilogramos en los periódicos y demás impresos.

Quando la correspondencia que haya de transmitirse en pliegos cerrados proceda de España y se dirija á los países de Ultramar, ó de estos á España, por los paquetes de vapor de las líneas trasatlánticas actualmente establecidas ó que se establezcan en lo sucesivo, pagará la administración de correos de España á la de Portugal como reintegro del porte marítimo 360 reis por cada 30 gramos, peso líquido de cartas, y 100 reis por cada 480 gramos, peso líquido de periódicos, muestras ó impresos.

Las alteraciones que en estos precios se introduzcan para la administración de correos de Portugal, serán igualmente aplicables á la correspondencia que España cambie con los países de Ultramar por la vía portuguesa.

Sin embargo, cuando la conducción se efectúe por buques mercantes, la administración española no quedará obligada á otro abono que el relativo al exceso de peso de que trata el párrafo segundo del presente artículo.

Art. 17. Las administraciones de correos de España y de Portugal quedan autorizadas para fijar de comun acuerdo los portes que debe pagar la correspondencia expedida al descubiertor de las Antillas españolas para Portugal, islas de Cabo-Verde y demás posesiones portuguesas de la costa occidental de Africa y recíprocamente de estos países para las Antillas españolas así como los portes de la correspondencia que se espida al descubiertor de España para las posesiones portuguesas de la costa occidental de Africa y viceversa de estas para España.

Art. 18. La correspondencia mal dirigida, ó dirigida á personas que hayan variado de domicilio, se devolverá recíprocamente y sin dilación.

Si la correspondencia que deba dirigirse de uno á otro país en concepto de variación de domicilio procediera de otros Estados, y en su consecuencia hubiera dado lugar á cuenta con la administración del país de origen, las administraciones de correos de España y de Portugal darán curso á esa correspondencia, abonándose mutuamente el peso y precio que los hubiese sido cargado en cuenta por la administración extranjera.

Las cartas ordinarias ó certificadas y los periódicos ó impresos rezagados por cualquier motivo, se devolverán de uno á otro país en los plazos y en la forma que determinen las administraciones de correos de los dos Estados.

Art. 19. La administración de correos de España pagará el gasto de transporte de las balijas hasta Braganza y Chaves, y la administración de correos de Portugal por su parte pagará el gasto de transporte de las balijas hasta Tuy, Fregeneda y Ayamonte.

Los gastos que pueda ocasionar el transporte de las balijas por los caminos

de hierro serán exclusivamente de cargo de la administración en cuyo territorio tenga lugar este transporte.

Las administraciones de correos de España y de Portugal se comunicarán recíprocamente las horas á que deberán recibirse y entregarse las balijas en las respectivas oficinas de correos.

Quando se reconozca la necesidad de establecer nuevos puntos de comunicación, se pondrán de acuerdo las dos administraciones acerca del modo en que ha de satisfacerse el gasto que de ello resulte.

Art. 20. Cada una de las dos administraciones guardará para sí el producto del franqueo de las cartas, periódicos, impresos y muestras de mercancías, así como el de los derechos de certificado que perciba por la correspondencia que remita á la orden y las cantidades que cobre sobre las cartas insuficientemente franqueadas.

Art. 21. Las dos administraciones fijarán de comun acuerdo las condiciones bajo las cuales podrán cambiarse á descubiertor entre las mismas administraciones las cartas ó impresos procedentes ó con destino á países extranjeros que se sirvan de la mediación de uno de los Estados para corresponder con el otro.

Art. 22. Las administraciones de correos de España y de Portugal formarán cada mes las cuentas que ocasionen la trasmisión recíproca de la correspondencia; y estas cuentas, despues de ser discutidas y aprobadas, se saldarán en fin de cada trimestre por la administración que resulte deudora.

Art. 23. La administración de correos de España y la administración de correos de Portugal formarán de comun acuerdo un reglamento de orden y detalle para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones del presente convenio.

Este reglamento comprenderá: 1.º Las disposiciones relativas al servicio de las oficinas de cambio y las que se refieren á la dirección de la correspondencia.

2.º Las condiciones especiales á que deben someterse para su admisión las cartas certificadas.

3.º Todas las disposiciones relativas á la correspondencia mal dirigida ó mal remitida, á la dirigida á personas que hayan variado de domicilio, y á la que por cualquiera causa resulte sobrante.

4.º La forma de las cuentas mencionadas en el artículo 22.

5.º Las condiciones á que deberá someterse la correspondencia que pueda dirigirse por medio de los buques mercantes que navegan de los puertos de uno de los dos países á los del otro.

6.º Y finalmente, cualquiera otra medida de orden y detalle que por ambas administraciones se juzgue necesaria para asegurar la puntual ejecución de cuanto por el presente convenio se dispone.

(Se continuará.)

por otra parte á introducir en la ley de concesión declaraciones que sin esa circunstancia serian innecesarias. Así, pues, hoy conceptuamos preciso establecer que los créditos hipotecarios á favor del Banco, serán siempre preferidos á cualesquiera otros no inscritos con anterioridad en cuanto á su pago con el importe de los bienes hipotecados. Al efecto, debería darse facultad á todos los que tuvieran á su favor una hipoteca legal de las comprendidas en los artículos 168 y 353 de la ley hipotecaria ó algun derecho real de cualquiera especie no inscritos ni anotados preventivamente, para exigir en un término breve que las personas obligadas por dichas hipotecas ó derechos constituyeran ó inscribieran en su lugar hipotecas especiales suficientes, ó inscribieran ó anotasen en su caso los referidos derechos. Las hipotecas legales á favor de legatarios ó de acreedores refaccionarios, y los derechos expresados en los números 1.º, 3.º, 4.º y 5.º del art. 42 de la ley hipotecaria deberían inscribirse como anotaciones preventivas con arreglo al art. 362 de dicha ley. Los derechos que originen acciones rescisivas ó resolutorias conforme á los artículos 16, 36 y 144 de la misma ley, podrán tambien ejercitarse ó inscribirse en el mismo plazo segun lo dispuesto en los artículos 358 y 359.

En cuanto al procedimiento para el reembolso, en 1866 habíamos pensado establecer, visto lo que se disponia en Austria y otros países en que funciona sin oposicion y con general aplauso el Banco de Crédito territorial, que vencido el plazo en que cualquiera deudor hipotecario debiera abonar capital ó intereses

por otra, aunque los deudores se retrasasen algo en el pago de las anualidades, siempre los tenedores de obligaciones tienen la garantía del capital social y del fondo de reserva, aparte de la facultad que compete á la Sociedad para ejecutar á los mutuarios.

Pero es menester que la Sociedad obtenga ventajas análogas á las de los capitalistas, y para esto no basta declarar que sea exigible la totalidad de la deuda, cuando el mutuario ha ocultado las hipotecas legales ó las causas de rescisión á que estaban afectos sus bienes, ó cuando deja de pagar un semestre, ni que los intereses de este produzcan á su vez interés desde el día mismo en que debieron pagarse, sino que además es preciso que el procedimiento para la expropiación y venta de la hipoteca, sea breve y barato.

El sistema que lenaria mejor estas condiciones, seria el de la *vía de apremio*. Podria en efecto equipararse la escritura de préstamo otorgada á favor de la Sociedad, á una *sentencia ejecutiva*, y como en estos casos se trata siempre del pago de una cantidad líquida, no habria entonces mas que proceder al embargo, avalúo y venta de los bienes, con entera sujeción á las reglas establecidas para el procedimiento de apremio despues del juicio ejecutivo, pagando en todo evento las costas el mutuario (artículos 892 y 893 de la ley de Enjuiciamiento).

Tales son las observaciones que expusimos en 1862. Posteriormente la experiencia y un estudio mas detenido del asunto nos han hecho fijar bien nuestras ideas en la cuestion legal. La suspensión indefinida de los plazos señalados en la ley hipotecaria, obliga

la de declarar que la Sociedad puede usar contra el mutuario ó deudor de los privilegios y del mismo procedimiento ejecutivo que se establezca para el reembolso de las sumas prestadas directamente y sin subrogación. La necesidad de esta última declaración es evidente, y en cuanto á la primera es tambien indispensable, porque por nuestro actual derecho no es claro que el deudor pueda subrogar al prestamista en los derechos y acciones del acreedor primitivo sin el concurso de este. Por lo demás, la reforma que se propone está tomada á la letra de los artículos 1119 y 1120 del proyecto de Código civil, conformes con el art. 1250 del Código francés.

Igualmente es preciso declarar que el Crédito territorial no puede prestar con hipoteca sobre los terrenos, las minas, las fincas que estén *pro indiviso*, á no ser que la hipoteca se establezca sobre la totalidad de ellas con el sentimiento de todos sus conductos, ni por último, sobre los bienes raíces cuyo usufructo pertenece á uno y la propiedad á otro, á méncs que no constituyan la hipoteca de comun acuerdo el usufructuario y el propietario. Pero estas excepciones, fundadas en razones obvias, y que fácilmente se adivinan, no necesitan de una medida legislativa especial, basta que se consignen en los estatutos de la Sociedad.

Otra declaración hay que hacer que, aunque parece de detalle, no carece sin embargo de importancia, y es que si un mutuario deja de pagar un semestre el interés del préstamo, la cantidad que debió entregar y no entregó produce á su vez interés á la Sociedad

SECCION POLITICA.

Alicante, 21 Marzo 1875.

IMPORTANCIA DEL NARANJO en nuestra provincia.

II.

El naranjo, que como dijimos en nuestro número de ayer, se trajo á España de América, á cuyo país llegó de la India, empezó á cultivarse en las cuencas por donde corren los rios Segura, Júcar, Guadaluar y Guadalquivir, y de consiguiente solo las provincias de Murcia, Alicante, Valencia, Granada y algunas otras de Andalucía, se dedicaron á las grandes plantaciones de naranjos al descampado; puesto que este árbol solo puede cultivarse con ventajas y sin grandes precauciones en aquellas zonas climatológicas cuya temperatura oscile entre los +14 y +21° centígrados, que es la que comunmente se observa en las zonas oriental ó mediterránea y en la meridional ó africana, en la primera de las cuales se halla comprendida la provincia de Alicante.

Pero no porque la naturaleza se preste pródiga en proporcionarnos la primera y quizás la mas esencial de las circunstancias para el cultivo del naranjo, hemos de creer que está ya todo hecho y que nada queda por hacer. Error funesto que lleva á nuestros labradores sino á cruzarse de brazos al ver la lozanía con que crecen, se desarrollan y fructifican los naranjos, á abandonarlos casi á sí propios sin tomarse el trabajo de estudiar el modo de producir con poco dinero frutos abundantes y esquisitos.

Por fortuna y en honor de los arboricultores de nuestra provincia, podemos hacer una salvedad.

En Orihuela, en que se ha generalizado el uso de los pies de limera ingertados de naranjo, se tocan ya los resultados beneficiosos que gozan los labradores que presentan los primeros frutos en el mercado; pues sabido de todos es á cuan subido precio se pagan las novedades, lo mismo en los artículos de comer que en los de vestir.

Los naranjos de pié de limera, dan el fruto mas dulce que los ingertos de naranjo con naranjo. Y las comarcas que este fruto producen en nuestra provincia y en la de Valencia, no fueron las últimas en adoptar este procedimiento, que, como hemos dicho antes, tantos rendimientos las ha reportado por lo mucho que adelantan la madurez del fruto.

No se tiene por desgracia tanta aplicación por parte de los labradores en todas las labores propias del cultivo de esta delicada planta; pues aun se sigue generalmente el mismo sistema de irrigación africana, sin tener en cuenta que el riego en el naranjo debe reunir tales condiciones, que en faltarles estas se puede muy bien echar á perder el fruto. Si cuando este toca á su madurez se riega el árbol, no solo se vuelve aguanosa la naranja, sino que avivándose la circulación de la savia, reverdece aquella, retrasándose muy notablemente su madurez.

Si nosotros pretendiéramos escribir un tratado de agricultura, indicaríamos desde luego todas las circunstancias de un buen sistema de riegos, de almacigas para trasplante de ingertos, de abonos y preparación de terrenos propios para el cultivo de la rica y sabrosa naranja; pero ni somos nosotros llamados á otra cosa que á escitar á la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio para que ilustre en la forma que se dijo al tratar de los vinos, á los productores de agrios, ni la índole de nuestra publicación nos permite ir mas allá de la iniciativa, lo mismo en este que en otros ramos de la agricultura y de la industria.

La referida Junta debe tener muy presente que no son solo las tierras que fertiliza el Segura, las que producen la naranja en nuestra provincia. Casi toda la cuenca del rio Algar está plantada de frondosos naranjos, cuya lozana vegetación y ricos frutos son la admiración y la delicia de los que han recorrido aquellas ricas márgenes, en que cada bancal es un jardín de donde brotan árboles frutales que con sus perfumes embalsaman el ambiente.

Añádase á esto, el que apenas hace veinte años que en aquella region no se conocía mas que alguno ú otro naranjo criado en espaldera, y se verá con cuanta razón pedimos la cooperación de la Junta de Agricultura, para que propague entre los labradores la novísima doctrina destinada á producir con economía de tiempo y de dinero abundantes naranjos buenos y baratos.

Hasta ayer á las seis de la tarde, iban ingresados en caja 196 mozos, de los cuales 138 fueron declarados útiles; 9 útiles condicionalmente y 49 redimieron su suerte, entregando dos mil pesetas cada uno.

Como anunciamos oportunamente, nuestro distinguido amigo y

comprovinciano el ya célebre pintor D. Joaquín Agrasot, se halla en esta capital, de regreso de su viaje á Roma, en donde estuvo el año último pintando muchos cuadros de reconocido mérito, y ha abierto su estudio, pues piensa permanecer algún tiempo entre nosotros.

Ayer tuvimos el gusto de visitar su galería, y á fé que nos felicitamos de ello, pues pudimos admirar algunos lienzos bellísimos, los unos ya concluidos y los otros sin terminar, pero todos ellos primorosos.

Los cuadros de género del señor Agrasot gozan ya una reputación muy merecida, pues no puede darse mas armonía en el conjunto, mas verdad en los detalles y mas belleza en el colorido.

Sus paisajes respiran tal frescura, y tienen tanto ambiente, que el que los vé se cree trasportado á un verdadero jardín ó á una floresta, y cuando pinta edificios les dá ese tono vigoroso y positivo que solo la escuela realista sabe imprimir á las reproducciones del pincel.

En cuanto á las figuras, ya hemos dicho que el Sr. Agrasot nos recuerda siempre á Goya, si bien acaba mas los detalles accesorios y es mas perfecto en los contornos.

Sentimos que el poco tiempo que pudimos consagrar á nuestra visita, no nos permitiese estudiar con detenimiento todos los cuadros de nuestro amigo; pero ofrecemos ocuparnos mas estensamente de este particular, pues tratándose de un artista comprovinciano nuestro y que tanto honra á su país natal, nos creemos en el deber de fijar la atención en sus obras para dar noticia de ellas á nuestros habituales lectores.

Como dijimos en nuestro número de ayer, el viernes se efectuó en el Colegio de San José, la función anual de costumbre. A las nueve de la mañana se celebró una misa en la linda capilla del Colegio y por la noche se obsequió á gran número de familias de lo principal que encierra Alicante y cuyos hijos están en el indicado Colegio, con un bonito castillo de fuegos artificiales, improvisándose un baile de sociedad, cantando algunas de las bellas señoritas que allí acudieron y saliendo todos complacidos de la finura y agasajo con que fueron tratadas las familias.

A personas que tuvieron ocasión de enterarse minuciosamente del estado en que se encuentra el Colegio, oímos hacer los mayores elogios de la esmerada educación moral y científica que allí reciben los alumnos, y muy especialmente los adelantados que se observan en las diferentes clases de dibujo, pudiendo estar orgulloso el profesor encargado D. José Antonio Chápoli.

Por el teniente de alcalde del sexto distrito de Orihuela y los agentes de la guardia municipal de dicha ciudad, ha sido capturado un individuo que en el camino de Bi-

gastro se ocupaba en robar á los pasajeros, habiéndole cojido un revolver y el dinero robado.

Por la Guardia civil á las órdenes de D. Manuel Arques, ha sido capturado en Alquería de Azuar un prófugo de la última reserva, el cual ha sido puesto á disposición del sub-gobernador de Alcoy.

Ha sido declarada cesante doña Teresa Calpena, maestra fija de la Fabrica de tabacos, nombrándose en su reemplazo á doña Carolina Casasamhere, cesante de igual destino.

Igualmente han sido declarados cesantes D. Miguel Vilellas y don José Fernandez, dependientes del Resguardo especial de sales de la provincia, nombrándose en sus reemplazos á D. Vicente Moreno y don Joaquín Fresneda.

En el Boletín oficial de ayer publica el señor jefe Económico de la provincia una circular encaminada á la extirpación del contrabando cuya parte dispositiva dice así:

1.º A los señores Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de la autoridad gubernativa de la provincia, presten todo el auxilio que necesiten los Administradores Subalternos ó Estancieros donde no hubiese aquellos, siempre que estos se lo demanden, á fin de que puedan en el desempeño de sus funciones reprimir con la energía que se les tiene recomendada el escosivo contrabando que por doquiera pulula, y que es la causa visible de la decadencia de los valores mayormente en la parte que se relaciona con las rentas estancadas.

2.º El resguardo de Carabineros del reino llamado en primer lugar para la persecución del contrabando, es hoy nulo por desgracia para ocuparse en el ejercicio de su instituto, porque mandados por la autoridad militar en persecución de los enemigos constantes del sosiego público, han tenido y tienen hoy como servicio preferente que marchar en columna á garantir y animar á los pacíficos habitantes de la provincia. Espero, no obstante, y confío que estos pocos veteranos que quedan y que han deramado su sangre tan heroicamente en los campos de batalla, despreciando los halagos y amenazas de los contrarios, darán pruebas también heroicas de sus condiciones para despreciar el soborno que sobre ellos quiera ejercerse por los que mirando solo por su luero particular, tienen á menos las necesidades de nuestra patria contra las cuales como buenos patriotas todos debemos conjurar.

3.º Los Administradores subalternos desplegarán todo el celo y energía para fiscalizar los Estancieros, viendo, no tan solo si los efectos son de legitima procedencia, sino las suficientes existencias para que estas respondan á las necesidades de la localidad, dándose parte como ya se les tiene prevenido de cuanto ocurra con objeto de proveer yo en todo aquello que sus facultades no alcancen; en inteligencia que será inexcusable con todo lo que tienda á la inmoralidad ó falta en el cumplimiento de los deberes respectivos.

Alicante 18 de Marzo de 1875.—El

Jefe económico de la provincia, Nicolás Alonso.

También hace saber el periódico oficial que por orden de la Dirección general de contribuciones de 17 de Febrero último, ha sido nombrado auxiliar segundo de la Comisión comprobadora de la contribución de Subsidio de esta provincia D. Leandro Goicoechea en reemplazo de D. Indalecio Fernandez, declarado cesante por el espresado Centro directivo.

Lo que se publica en el periódico oficial en virtud de lo prevenido en el art. 22 de la circular de 12 de agosto de 1874.

Es ya un hecho el reconocimiento de S. M. el rey D. Alfonso XII, por D. Ramon Cabrera.

Segun leemos en La Correspondencia del viernes, en todos los circulos de Madrid se leía el jueves por la noche con fruición el telegrama dando cuenta de haber jurado fidelidad al rey D. Alfonso y á su dinastía el general Cabrera.

Segun el mismo periódico, Cabrera salió el jueves por la noche de París para Bayona. No se sabe oficialmente si irá á Madrid, como se dice, ni se sabe si le acompañarán las personas de quienes se asegura que irán con él y seguirán su suerte, abandonando la causa absurda del carlismo.

El viernes se recibieron en Madrid telegramas particulares de amigos íntimos de Cabrera, en los cuales se dá cuenta de las razones y móviles que han impulsado á dicho general á reconocer á D. Alfonso XII, cuya adhesión tácita era hace tiempo conocida.

En el Consejo del jueves no se acordó, como dice un periódico, la devolución á D. Ramon Cabrera, de sus grados y honores, aunque es de suponer que se haga.

NOTICIAS GENERALES.

—El general Despujols estuvo el viernes á despedirse del señor ministro de la Guerra. Dicho general pasa á Barcelona en uso de licencia, y no de cuartel como ha dicho algun periódico.—(Oficial).

—El jueves fué recibido por el rey de Bélgica en audiencia de despedida, y el viernes por los condes de Flandes, el representante de España en Holanda, que debió salir ayer sábado de Bruselas para presentar en el Haya sus credenciales.

—El embajador extraordinario de Portugal, señor conde de Casal Rivero salió el viernes á las ocho de Badajoz, y debió llegar á Madrid ayer á las siete.

—El general Moriones tuvo el jueves una larga entrevista con el ministro de la Guerra á propósito, segun parece, de algunas propuestas pendientes.

—Han sido destinadas á los departamentos marítimos de Cádiz, Ferrol y Cartagena las fragatas Zaragoza, Mendez-Núñez y Numancia.

—El embajador de España cerca del Gobierno del Czar, señor marqués de Bedmar llegó el jueves á París de paso para San Petersburgo.

—Se han dado las órdenes convenientes para armar la fragata Vitoria.

pleno derecho y sin necesidad de que esta ponga al deudor en mora á contar desde el día mismo en que debió verificarse la entrega. Lo mismo hay que establecer respecto de las costas y gastos del procedimiento que la Sociedad haya tenido que entablar para lograr el pago de sus créditos. Estos gastos deben producir interés á contar desde el día del desembolso. Acaso no bastará que estas declaraciones se hagan en los estatutos, puesto que son una excepción al derecho comun y constituyen la derogación, aunque para un caso concreto, de la legislación vigente. Nos inclinamos sin embargo á creer que esta disposición, así como la de que la falta de pago de un semestre hace exigible la totalidad de la deuda despues de uno ó dos requerimientos y la de que la deuda es igualmente exigible cuando quiera que se descubra que el mutuario ocultó las causas de hipoteca legal, de resolución ó de rescisión que afectaban á los bienes ofrecidos en hipoteca, será suficiente consignarlas en los estatutos, porque una vez consignadas, el propietario que acude á la Sociedad en demanda de un préstamo ya sabe que contrata con esas condiciones y que se sujeta á ellas.

Nos parece inútil entrar en otros pormenores: la verdad es que la compañía podrá establecerse y funcionar desde el día mismo en que empiece á regir la ley hipotecaria, sin necesidad de hacer ninguna reforma que merezca este nombre en la legislación civil. Cualquiera que sea el letrado consultor de la compañía podrá sin duda aconsejarla con acierto y seguridad sobre los préstamos que deba hacer y los que

deba negar con solo examinar detenidamente la titulación, tener presente lo que disponen nuestras leyes respecto de las causas de nulidad y rescisión de los contratos y empaparse bien en la nueva ley hipotecaria, fijándose singularmente en los artículos 168, 169, 187, 194, 202, 207, 217, 347, 354, 355, 356, 358, 360, 363, 365, 366, 381, 383, 384, 389, 393, 395, 396 y 397.

Falta pues únicamente examinar si se necesita ó no una reforma en el procedimiento ejecutivo. Es indudable que una institución de esta especie no puede existir si no se la dá la certidumbre del reembolso al vencimiento, y por consiguiente un procedimiento rápido y económico para ejecutar á los deudores morosos. Si la Sociedad ha de cumplir con los que toman sus valores; si ha de pagar puntualmente el interés que devenguen las obligaciones que pone en circulación, los lotes y las primas; si ha de hacer periódicamente y con toda regularidad el sorteo para la amortización de las mismas obligaciones, menester es que á su vez pueda exigir de los mutuarios el cumplimiento de sus compromisos, y que si estos no los cumplen, la ley ponga en manos de aquella los medios de hacer efectivo su derecho en el acto.

Los capitalistas que emplean su dinero en la adquisición de obligaciones, tienen cuantas seguridades pueden apetecer, porque por una parte la duración de los préstamos se fija de manera que su amortización se verifica en el mismo período que se amortizan las obligaciones, y por consiguiente la Sociedad tiene asegurados de antemano sus medios de reembolso, y

sin verificarlo, el Banco vendería en subasta pública y con intervención judicial la finca hipotecada. Si la garantía dada por el deudor no era un inmueble, sino efectos públicos ó valores mercantiles, vencido el plazo y no pagada la deuda dábamos al Banco la facultad de enagenarlos en la forma que disponen el artículo 37 de la ley de Bolsa y el 33 del reglamento de 17 de Febrero de 1848.

No nos parece propio de un artículo de Revista descender á mayores detalles.

MANUEL ALONSO MARTINEZ.

—La comision de reglamento del Banco de España, se reunió el jueves por la tarde para dar lectura á las bases generales sobre que debe descansar el nuevo proyecto.

—Parece que hay un propósito decidido en el señor ministro de Hacienda de que se verifique el pago de la primera quincena de octubre último, antes de que se haga la correspondiente á 1.º de abril.

—Los telegramas oficiales recibidos el jueves por la noche anuncian que se está verificando sin novedad en todas partes el ingreso en caja de los mozos comprendidos en la última quinta.

—La tesorería Central satisfizo el jueves para diferentes atenciones 996.400 pesetas.

—El día 14 á las siete de la mañana, salió de la dársena del Ferrol fondeada en bahía, la cañonera *Salamanca*.

—El Consejo de Instrucción pública dedica sesiones extraordinarias á tratar sobre la validez de los estudios privados. Créese que el resultado de sus deliberaciones se resolverá por una medida importante, que según tenemos entendido, será bien recibida por las clases universitarias.

—Han quedado establecidas en Puente la Reina y Monte Esquilza las piezas de 12 y 16 centímetros.

—Le ha sido admitida al Sr. D. Victor Balaguer la renuncia del cargo de vocal de la comision general de Filadelfia.

—El Tesoro facilitó el viernes, además de los doce millones de reales próximamente que ha satisfecho por diversas atenciones, tres millones para remitir al Norte, sin que por esto haya desatendido el pago de las clases pasivas que continúa con regularidad.

—El jueves por la noche salió de Madrid para su destino el general Blanco.

—El señor marqués de la Habana ha llegado á Cádiz á bordo del vapor-correo que fundó el viernes por la mañana en dicho puerto.

—La direccion general de Agricultura, Industria y Comercio prepara un proyecto de ley sobre colonias agrícolas é industriales.

—El subsecretario de Gobernación, D. Francisco Silvela, ha vuelto á guardar cama nuevamente.

—Ha llegado á Madrid el secretario de la embajada inglesa Sr. Kennedy.

—Ha entrado en el dique de Cartagena la fragata *Zaragoza*.

—Segun noticias, el señor duque de Tetan marchará desde el Haya á Viena tan pronto como sea recibido oficialmente por el Rey de Holanda y le entregue la carta real participándole el fallecimiento del infante D. Sebastian de Borbon.

—Ayer sábado era esperado en Madrid D. José de la Concha.

—El ministro de Inglaterra visitó el jueves al Sr. Cánovas del Castillo.

—Dice *La Epoca* que en pocos dias ha cogido la policia francesa 53.000 cartuchos metidos en árboles huecos, y en carros de leña 12.000 cartuchos americanos, algunas partidas de plomo, sillas de montar, sables y otros efectos de guerra que se trataban de introducir por la frontera.

—Al mismo tiempo que sus credenciales entregó el jueves el señor conde de Xiquena al Rey de los belgas la carta real contestando á la notificacion del enlace de la princesa Luisa.

—Los primeros dias de mayo se reunirán en San Petersburgo los representantes de todas las potencias, excepto Inglaterra, que asistieron á las confe-

rencias de Bruselas, con objeto de acordar las bases de un tratado, que suavice las actuales leyes de la guerra.

GUERRA CIVIL.

Aparte del siguiente telegrama que el general en jefe del ejército del centro dirige al ministro de la Guerra, los despachos telegráficos referentes á la insurreccion carlista, recibidos por el gobierno hasta la madrugada de anteayer, carecen de importancia: las noticias que adquirimos en los últimos diarios, tampoco tienen gran interés; de manera que ningun suceso notable ha tenido lugar durante las últimas veinticuatro horas, en aquellos puntos ocupados por los carlistas.

Sin embargo, daremos á conocer aquellas noticias que por otros conductos se nos han facilitado, y que, á pesar de su escaso interés, deseamos reproducir para conocimiento de nuestros lectores.

Hé aquí el telegrama á que nos referimos:

«Noticioso de que las facciones se hallaban entre Traiguera y San Mateo, salió ayer de Vinaroz por camino de Calig con brigadier Morales y Sequera. Supe en dicho pueblo que el titulado general Alvarez esperaba en la fuente y castillo de Cervera aguardando con tres batallones, tomándolo el general Montenegro con decision, mientras el brigadier Chacon atacó de flanco las alturas de la Jana á Cervora. Continuó el combate por siete horas, para arrollar hoy hasta San Mateo, que defendieron tenazmente la fuerzas de Dorregaray, Cucala, Palacios, Pancheta, acabando de posesionarse de la ermita de Nuestra Señora de los Angeles, que fué el punto en que hicieron mas resistencia, yendo á pernoctar á San Mateo.

El enemigo ha presentado mas de diez batallones en fuego y se ha batido como no solia, habiendo tenido numerosas bajas, que segun datos recogidos, graduó en mas de 20 muertos, sobre 100 heridos, entre estos varios oficiales y el coronel Alvarez, hermano del cabecilla.

La dispersion fué completa, yendo á diversos puntos en grupos, conceptuando grande el efecto moral además del material, pues Dorregaray aseguraba en San Mateo que aquellas posiciones no serian tomadas.

Las tropas con su bizarría de siempre siendo mis bajas 1 de tropa muerto, 35 de id. heridos, y un oficial y 36 individuos contusos.

Hoy, á pesar del día de agua, seguí detrás del grupo principal de la faccion que, mandado por Cucala, estaba en las Cuevas, y antes de llegar salió huyendo sin hostilizarnos.»

SECCION OFICIAL.

La *Gaceta* del viernes publica las siguientes disposiciones:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Reales decretos fecha 15, indultando á Asuncion Gonzalez Costéguera de la mitad de la pena de 17 años, cuatro meses y un día de reclusion temporal que le impuso la audiencia de Madrid por sustraccion de un menor, suposicion de parte y sustitucion de una niña por otra; y á doña Maria del Pilar Ciudad y Santa Maria, de la de ocho años y un día de inhabilitacion impuesta por la audiencia de Zaragoza en causa sobre cohecho.

—Real orden, fecha 17, resolviendo como regla general sobre la interpretacion que deba darse al art. 32 del nuevo reglamento general del notariado:

1.ª Los notarios que ejerzan (escribanias de juzgado por virtud de lo establecido en la octava de las disposiciones transitorias de la ley del notariado y en el art. 7.º de la real orden de 15 de noviembre de 1864 continuarán desempeñando ambos cargos hasta que, organizada definitivamente la clase de escribanos actuarios ó secretarios judiciales, puedan ser reemplazados por estos funcionarios en el despacho de las actuaciones que en comision desempeñan.

Y 2.ª Los notarios que conforme á dicha octava disposicion transitoria intervengan en lo judicial, á consecuencia de nombramientos hechos por el gobierno ó las audiencias para atender á las necesidades del servicio, deberán ser relevados de las escribanias de actuaciones, aun antes de la organizacion definitiva de este ramo, siempre que á juicio de las salas de gobierno de las audiencias respectivas puedan ser reemplazados, con arreglo á las disposiciones y práctica vigentes, por otras personas idóneas, sin perjuicio alguno para los intereses de la administracion de justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real decreto, fecha 13, disponiendo que los asuntos referentes á las casas de moneda, de que entiendo la direccion del Tesoro, pasen á la secretaria de este ministerio, y sean despachados por los empleados de la misma. El personal de dicha direccion, que actualmente se ocupa de ellos, quedará en la planta de esta dependencia para atender á los muchos é importantes trabajos que la están encomendados.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real orden, fecha 13, dictando las siguientes instrucciones para la inmediata ejecucion del real decreto de la misma fecha sobre la supresion de las comisiones militares permanentes.

1.ª En el mes de abril próximo venidero pasarán la revista en situacion de reemplazo los presidentes, vocales y secretarios de las citadas comisiones militares permanentes que en dicho mes no pertenezcan á cuerpo ó tengan destino activo, quedando desde luego á disposicion de los directores generales.

2.ª Los fiscales desempeñarán sus cargos con escribanos de la clase de tropa, segun proviene la ordenanza; y á fin de reducir todo lo posible los gastos del presupuesto de la Guerra, los capitanes generales, en el caso de que consideren absolutamente indispensable algun otro jefe además de los fiscales permanentes de las capitánias generales y ayudantes de plaza empleados en sus respectivos distritos, á cuyos individuos han de encomendar con preferencia tal servicio, propondrán á este centro entre los actuales fiscales de las referidas comisiones militares aquellos que reúnan mejores condiciones de aptitud para continuar desempeñándolo.

3.ª Cuando no pueda reunirse en las capitales de provincia el consejo de guerra ordinario por falta de vocales, despues de disponer de los oficiales de reemplazo y comisiones de reserva que residan en la misma localidad ó á distancia de ella de ocho leguas, conforme á lo preceptuado en real orden de 11 de agosto de 1863, se remitirán las causas á la capital del distrito, donde en tales casos se celebrará el consejo.

Y 4.ª Los fiscales que instruyan procedimientos por los delitos de que trata el mencionado decreto de 18 de julio último no serán colocados ni aun propuestos para colocacion en otro destino por los directores generales de las armas á que pertenecan mientras actúen en el precitado cargo de fiscal, y dependerán exclusivamente de los capitanes generales á cuyas órdenes se hallen.

—Otra, fecha 16, resolviendo que, terminado el 5 de este mes el plazo para la presentacion de instancias de los jefes y oficiales que soliciten la vuelta al servicio con los beneficios que concede el decreto de 5 de enero último, queden sin curso todas las solicitudes que con dicho objeto se presenten en la Peninsula con posterioridad á aquella fecha.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Agencia americana.—Servicio continental.—Roma 17.—El Papa pronunció una allocucion que ocasiona grandes polémicas en Italia. Protesta contra el nuevo orden de cosas.

La marcha de monseñor Simeoni ha quedado fijada para el 20 de abril.

Berlin 17.—La emperatriz de Rusia llegará á las cinco de la tarde. Se prepara una gran recepcion.

Ayer tuvo lugar la discusion del proyecto de supresion de sueldo á los obispos.

El discurso de Bismarck fué muy aplaudido.

Orotava (Canadá) 17.—El Senado acoge favorablemente el proyecto de cables submarinos.

—Paris 17 (tres y 55 tarde).—El Emperador de Alemania marchará á Ems en mayo para tomar los baños.

Su salud está muy mejorada.

Servicio continental.—Roma 18.—*Fanfulla* declara que el Gobierno informaría verbalmente de las dificultades surgidas entre Alemania y el Vaticano: añade que Italia nada conseguiría empleando la persuasion, y menos aun por los medios coercitivos.

Londres 18.—Ayer tuvo lugar en Belfast (Irlanda) una *meeting*, al que asistieron 30.000 personas, para protestar de la nulidad de la eleccion del diputado Mitchell por Tipperary.

La miseria aumenta en los mineros de Cardiff.

Berlin 18.—Bismarck marchará mañana á Lanebourg.

Contra la última enciclica han firmado una protesta 500 católicos influyentes.

Atenas 18.—La Cámara de diputados ha sido abierta ayer, en sesion extraordinaria, de real orden.

Paris 18.—La Asamblea acordó por 431 votos prorogar sus sesiones desde el 21 de marzo hasta el 11 de mayo. Decidió á continuacion que la residencia de las dos Cámaras sea en Versalles.

El ministro de la Guerra bávaro ha presentado la dimision. El partido ultramontano impide cumplir sus compromisos al gobierno.

Lisboa 18 (cuatro y 17 tarde).—Esta noche parte para Madrid el conde de Casal Rebeiro encargado de una mision extraordinaria.

SECCION INDIFERENTE.

GACETILLAS.

Baños.—El 1.º de Abril próximo se dá principio á la temporada oficial de las renombradas y saludables Termas de Fontana, en la inmediata provincia de Murcia, á tres leguas de Orihuela, y se termina en fin de Junio siguiente.

En dichos magníficos baños existen una espaciosa Fonda y bonitas casas para familias.

¡Salvajes!—La parte blanca de la tripulacion del buque inglés *James Vinnie*, fué asesinada por los indigenas de las islas de Flows, entre los archipiélagos de Gilbert y Salomon, en los mares del Sur, mientras los marinos estaban

diseminados en la playa recogiendo unos mariscos que se venden á muy buen precio en Shanghai, donde el buque se dirigia.

El capitán, que escapó de la matanza, dice que las tripulaciones de otros buques han sido ya víctimas de aquellos salvajes, y se cree que con este motivo se haga necesario el enviar una expedicion armada que infunda respeto en aquellas islas hácia los navegantes europeos.

Mucho ojo!...—La industria de los charlatanes, y sobre todo de los charlatanes curanderos, tan desarrollada en los anuncios de ciertos periódicos, llama la atencion de nuestro colega *La Patria*, la cual quisiera ver cumplidas las disposiciones legales vigentes respecto de medicamentos.

SECCION COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y despachados hasta las tres de la tarde en el día de ayer.

ENTRADOS.

De cabotaje.

Vapor Genil, de 260 ts., c. J. Rodríguez, de Barcelona, con efectos á varios señores.

Vapor Tajo, de 477 ts., c. G. Roig, de Barcelona, con efectos á varios señores.

Vapor Buenaventura, de 183 ts., capitán B. Llompard, de Sevilla, con 141 bultos á D. J. Iborra.

DESPACHADOS.

Balandra Constancia, de 95 ts., p. J. Ubeda, para Tarragona y Barcelona, con efectos.

Balandra San Jaime y Santa Ana, de 75 ts., p. A. Cortés, para Barcelona, con 49.272 ks. trigo y otros efectos.

Vapor Buenaventura, de 183 ts., capitán B. Llompard, para Tarragona y Barcelona, con efectos.

Vapor Tajo, de 477 ts., c. G. Roig, para Málaga y escala, con efectos.

Pol. gol. italiana San Giovanni, de 114 ts., c. N. Arpe, para Génova, con 130 pipas vino.

SECCION LOCAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—Domingo de Ramos y San Benito, ab. y fundador.

SANTO DE MAÑANA.—San Deogracias.

CULTOS.

Domingo.—En la Colegial á las nueve bendicion de palmas, con sermon que predicará el Dr. D. Casiano Quilez, canónigo magistral. En Santa Maria á las nueve el mismo oficio, y por la tarde predicará en la novena de la Soledad D. Florentino de Zaramona, canónigo de la Colegial. En los dias siguientes serán oradores D. Antonio Llofriu, sacristan mayor de la misma y D. José Juliá, capellan de las Agustinas.

ALICANTE:

IMPRENTA DE GOSSART Y SEVA. plaza del Progreso, 5.

SECCION DE ANUNCIOS.

COLEGIO LA EDUCACION

dirigido por

DON ANTONIO SEGURA ESCOLANO,

con la cooperacion de ilustrados profesores

calle de Bailen, 11, y de Villegas, 1,

ALICANTE.

Instruccion primaria en sus tres grados: párvulos, elemental y superior.—Asignaturas comprendidas en los estudios generale para obtener el grado de Bachiller en Artes.—Clases preparatorias para carreras especiales.—Lengua francesa.—Teneduría de libros.—Enseñanza de sordo-mudos.—Clases de adorno: caligrafía, música, piano, violin, dibujo lineal, natural, paisaje, etc.—ALUMNOS INTERNOS, MEDIO-PENSIONISTAS Y ESTERNOS.—Gimnasia higiénica etc.—Exámenes mensuales y semestrales.

Para mas pormenores, las personas que gusten podrán dirigirse al mismo Establecimiento en donde se les facilitará los prospectos, reglamentos y demás datos que solicite.

CAMAS INGLESAS MAQUEADAS de hierro y doradas finas.

De un cuerpo. De canónigo ó cámaras. De matrimonio. Se recomiendan por sus bonitos dibujos, solidez y precios económicos. Guillen Lopez hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

GRAN SURTIDO DE FERRERIA,

Pernios de todos tamaños. Visagras ó frontizas de todas dimensiones. Pasadores de rabillo, desde 1 pulgada hasta 60. Posadores embutidos fuertes de todos tamaños. Picaportes para ventanas y vidrieras.

Cerraduras de puertas de calle, sala, cuartos, armarios, cajon, cómodas, arcos, pupitre y medieras.

Candados de todos tamaños. Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido de las fábricas ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos.

GUILLEN LOPEZ HERMANOS.

ESENCIA DE ZARZAPARRILLA DE BRISTOL

en el laboratorio químico y botica de D. Juan R. Hernandez, Calle Mayor, 22, ALICANTE.

No nos detendremos en enumerar los resultados de tan precioso remedio, pues la reputacion europea de que goza dice mas que cuantos elogios pudiéramos tributarle. Los pacientes pueden estar seguros que en el Bristol encontrarán un remedio de constantes y seguros resultados en los herpes, tiña, quemazon, tumores blancos, úlceras sifilíticas, lamparones, languidez, vahidos y afecciones del hígado. Al por mayor se hace una rebaja que estará en relacion con la importancia del pedido.

Tambien se encuentran en este establecimiento las píldoras azucaradas de mismo autor, el rob depurativo Laffacteur, panacea Swein, Enolatur Padró, y otros antisifilíticos depurativos, como las píldora de Morison, de Monserraty, de Blandet, de Holloway, orientales, de Haut, el vino Zarza, Albert y otros,

Quincalla y bisutería.

Las personas que se dignen visitar el acreditado establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, en el que se ha recibido un elegante surtido, encontrarán con los mismos beneficios que ha recibido de las fábricas, los géneros siguientes:

Pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, cinturones, ganchas para reloj, tarjeteros, sombrillas para señora en algodón, seda y raso, forradas y sin forrar, quitasoles para caballero en algodón satinados y seda, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, guardapolos, cigarrerías con música, petacas, carteras, portiers, transparentes, jugueteras, coches de mimbra de un asiento, y una infinidad de artículos.

PELETERIA.

En el establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, se ha recibido un mmo eto y variado surtido en Manguitos piol Moscovia, de Lince y otros; así cogyne obien en boas sofocantes, corbatas de uua y dos caidas, y cuellos á la in-pelalet marinera.

COLEGIO POLITÉCNICO DE SAN JOSÉ,

dirigido por el Pbro. D. Antonio Sanchez Alcaraz, calle de Buñen, núm. 15, Alicante.

Instrucción primaria elemental y superior. — Segun la enseñanza conforme en un todo con los programas, reglamentos y disposiciones legales vigentes, que comprende los estudios generales hasta obtener el grado de Bachiller. — Estudios de aplicación a la agricultura, industria y comercio. — Clases de preparación para el ingreso en las carreras especiales del Estado, civiles y militares. — Gimnasia, Música, lenguas Francesa é Inglesa, Dibujo lineal, de paisaje, adorno y de figura. — Letra inglesa y de adorno. — Teneduría de libros y contabilidad general por partida doble.

Se admiten a la matricula alumnos internos, medio-pensionistas y externos. — Se facilitan reglamentos y prospectos a las personas que se dignen pedirlos a la Direccion del Establecimiento.

SERVICIO SEMANAL ENTRE ALICANTE Y CETTE.

VAPORES ESPAÑOLES
ADELA, GENIL, DARRO.



Salidas de Alicante todos los miércoles a las cinco de la tarde para **Valencia, Barcelona, San Feliu, Palamós y Cette.**

Admite carga y pasajeros.
Consignatario D. Gabriel Ravello, Calatrava, 12.

NUEVA LINEA DE VAPORES-CORREOS ENTRE ALICANTE E ISLAS BALEARES.

El hermoso vapor español UNION saldrá de esta para Palma con escala en Ibiza, todos los martes a las 4 de la tarde y de Palma para Alicante haciendo la misma escala, todos los domingos a las 8 de la mañana.

Admite carga y pasajeros. — Consignatarios A. Campos Hermanos é Hijo

LÍNEA DE VAPORES

SEVILLA Y MARSELLA

Segovia, Cuadra y compañía.

SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES

VARGAS, BETIS, DARRO, GUADALETE, GUADIANA SEGOVIA SALIDAS DE ALICANTE.

Los martes a las 4 de la tarde, para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla a la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, Sres. Paos Hermanos y compañía.

NUEVA FARMACIA

del Licenciado Don Luis Mas y Font.

Alicante, calle Mayor, 4, frente al paseo de Mendez Nuñez

Gran surtido de pastillas medicinales y recreativas en cajas y sueltas.

Pastillas pectorales de jugo de lechuga, de Grimault.

» de Belmont, contra la tisis.

» de Jaramago.

» azufrafas, y de azufre.

» caracoles, y de helicina.

» carragaen, y de regaliz.

» liquen candidas.

» médula de vaca.

» malvavisco candidas.

» Santonina.

» liquen timbradas.

» balsámicas de tolu.

» Bismuto y de calomelanos.

» pectorales de Borrell.

Pastillas pectorales del Dr. Andreu.

» pasta de codeína de Berthé.

» hipecacuana.

» contra la fetidez del aliento.

» lactato de hierro.

» leche de burra.

» magnesia inglesa.

» id. a la menta.

» malvavisco timbradas.

» pepsina.

» Vichi ó bicarbonato sosa.

» de goma blancas 1.ª y 2.ª

» de goma a la rosa.

» al limon, a la naranja.

» de Dethan con sal de Bertollet.

Bombones transparentes.

Bolos anti-gastrálgicos de Almazan de Cuenca, contra las enfermedades del estómago.

Para clarificar los vinos

LA PULVERINA DE APPERT.

(Inventor de las conservas alimenticias) Rue de la Mare, 75, Paris.

El mas pronto, facil é infalible clarificativo de vinos. — Pedir los prospectos. — En Alicante, D. J. Bellito.

Tintura de árnica.

(Fórmula de los religiosos del San Bernardo).

Doce gotas de tintura en medio cuartillo de agua hacen un liquido excelente para toda clase de contusiones. — En las quemaduras debe usarse pura. — En ambos casos, tómesese ademas tres cucharaditas al dia de un liquido compuesto con una gota de tintura y doce cucharadas de agua.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, Plaza de la Libertad, (antes de las Barcas), Alicante.

CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ.

FABRICA, PALMA, NUMERO 8.

Depósito central. — Puerta del Sol, 13. — Madrid.

El constante aumento del consumo que experimentan los «Chocolates de Matias Lopez» está fundado en muy pocas bases, aunque positivas, y que conviene sepa el público; éstas son:

1.º La casa de «Matias Lopez» estima mas su crédito que la utilidad; su credo es ganar poco y vender mucho.

2.º Por la anterior consideracion, en su fábrica no se elaboran chocolates cuyo precio cuesta ménos que las materias que deben entrar en su confeccion.

3.º Que desde la edad de quince años el Sr. «Lopez» está dedicado a la fabricacion de tan fortificante como higiénico alimento.

4.º En que el Sr. «Lopez» conoce y vigila hasta los más pequeños detalles de la elaboracion, consagrándose exclusivamente a la fabricacion de «chocolates» completamente reparadores, a fin de que el consumidor experimente deleite con su suavidad, aroma y buen gusto.

5.º En que para probar si trabaja con conocimiento de causa, véase la obrita que ha escrito acerca del origen del chocolate y su fabricacion. 1864 y 1869.

6.º Que fué premiado en todas las exposiciones a que concurrió con medallas de oro y plata.

Para satisfacer los deseos del público, se ha puesto a la venta en casi todas las poblaciones importantes de España, donde se verán los carteles de la casa. Precios, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y hasta 20 rs. libra, y en esta ciudad de los Sres. Sanchez hermanos, Prim, 19.

Alicante Prim, 32.

Perfumeria y Peluqueria de Antonio Guillen.

El dueño de dicho establecimiento, que hace muchos años está acreditado, tanto por su buen servicio, como por los buenos géneros que acostumbra a traer para la venta, tiene hoy el gusto de anunciar a sus muchos parroquianos y parroquianas los artículos siguientes:

Pomadas de todos olores y clases, extractos, id. id., jabones, cosméticos, agua de Colonia, agua de la Florida, vinagrillo Franguesa, vinagrillo Cananga, agua de Glicerina, agua de Verbena, id. de Violetas, id. de Albion y otras muchas, todas para el tocador, Polvos de arroz, Vitulina, blanco de cisno para la cara, id. de Beavte a la glicerina para id., creme de Lis para id., Idem dela duquesa para id., agua dentrificica de Botoi legitima, otra llamada de Boto, otra de glicerina, pasta dentrificica de glicerina, odontina dentrificica de Pelitier, elixir de Pelitier, polvos para los dientes, id. de la sociedad higiénica, agua de Colonia de id., Vinagrillo de id., agua de la banda ambada, batidores para señora y caballero de concha, marfil y búfalo, peines de idem, idem idem, peinetas grandes y pequeñas para señora, flores imitación a concha, estuchos de coco con yerbas perfumadas, estuchos con rosarios, magníficos juegos de cepillos de marfil con su caja, ligas de seda para señora y niña, id. de algodón y de piel, tirantes para caballero, peinetas para niñas, de todos colores y clases, mecheros mágicos, plumas para los dientes, esponjas, cepillos para la cabeza, id. para la barba, id. para la cara, para uñas, para dientes, para peine, brochas para la barba, y otros muchos artículos que no se espresan. En pomadas hay os especialidades, una la pomada Gamare para limpiar la cabeza y la llamada Regeneradora para id. Tinturas para el cabello, de todas clases y para dorado. — Bolsas para esponjas y estuches de viaje. — Bastones. — Se está esperando un nuevo y variado surtido de géneros de novopad que a la llegada los pondré en conocimiento de mis numerosos parroquianos y parroquianas.

Malatas.	Cuchetas.	Petacas.
Sombreros.	Cuchillos.	Porta-monodas.
Planchas-vapor.	Tenedores.	Cepillos.
Id. ordinarias.	Cucharones.	Socarrillas.
Grifos superior.	Nevadas.	Bastones.
Alamarkas.	Corchulinas.	Hijas.
Bolsas de viaje.	Lanchetas.	Plumeros.
Sacos de noche.	Peñes.	Anteojos.
Caramatola.	Batidores.	Pencas.
Thiers.	Quilpencas.	Pencas.
Guillem.	Koepz.	Alfileras.
Mayor, núm. 13, Alicante.	Alfileras.	

Quincalla.

FUNTAS DE PARIS.

Completo surtido.

Guillen Lopez hermanos, calle Mayor número 13, Alicante.

VACUNA.

Farmacia de Rodriguez Hernandez, calle Mayor, número 22.

Estraida directamente de la vaca y procedente de los Institutos Reales de Vacunacion de Lóndres y Berlin, se acaba de recibir en este establecimiento gran número de cristales y tubos de la Linfa Vacuna.

Precio. — Una cajita con dos cristales, 20 rs.; una cajita con un tubito, 40 reales.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.

PILDORAS HOLLOWAY.

Estas Pildoras universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, a saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Pildoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energía a los nervios y los músculos, y fortifican la organizacion entera.

Las Pildoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion. Ejerciendo una accion en extremo salutar en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas Pildoras, con tal que al emplearlas, se atengan cuidadosamente a las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

UNGUENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Unguento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra, la sangre forma parte de ella; circulando con el fluido vital espulsa toda partícula morbosa refrigera y limpia todas las partes enfermas y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Unguento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic doloroso y la parálisis.

Cada caja de Pildoras y bote de Unguento van acompañados de amplias instrucciones en español, relativas al modo de usar los medicamentos. Los remedios se venden en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario el PROFESOR HOLLOWAY, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, (antes 244, Stran.) Londres.

PERFUMERIA.

De las mas acreditadas fábricas del país y extranjero se acaba de recibir en el establecimiento de José Maria Parreño, Mayor, 26, un completo y variado surtido en pomadas, jabones, extractos, aceites, agua de Colonia y vinagres y todos los artículos comprendidos en este ramo.

FABRICA DE CONSERVAS

DE

CLEMENTE MIRALLES,

ALICANTE.

Cosecha de 1874.

Frutas superiores extraídas al natural. Albaricoques, cerezas, peras, bresquillas, albréchigos, melocotones, ciruelas, uvas moscateles, membrillos, aceros, etc. Bote entero, 7 rs. Idem medio, 4 rs.

Pimientos, 4 rs. el bote; salsa de tomate, 3 rs. id.; judias tiernas, 3 rs. id.

Depósitos en Alicante, Sres. Ribera Guarner hermanos, calle Mayor, y pastelería de Orozco, calle de las Almas.

PARAGUAS.

En el establecimiento de José Maria Parreño, calle Mayor, núm. 26, se ha recibido un completo y variado surtido de paraguas de seda, de merino y algodón, a precios sumamente arreglados.

CAFÉS Y TÉS

DE CLASES SUPERIORES

DE LA

COMPANIA COLONIAL.

Gran nombradía y abundantes surtidos.

Depósito general, calle Mayor, 18 y 20. Sucursal, Montera, 8.

Depósitos en Alicante: establecimiento de los Sres. Sanchez hermanos Prim, 19.

A los

carpinteros, herreros y demás oficios.

Azuclas.	Linhas.	Triángulos.
Hachas.	Escofina.	Barreas.
Garlopas.	Sierras.	Berbiquíes.
Cepillos.	Serruchos.	Formones.
Junteras.	Verdugos.	Gubias.
Guillamos.	Compases.	Roblones.
Tenazas.	Terrajas.	Ecuadras.
Alicates.	Triscadores.	Destornillad.
Corta-frios.	Ficheros.	Cuchillas.
Martillos.	Saca bocados.	

Guillen Lopez hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

GONORREAS.

LAS CAPSULAS PERUVIANAS, del Dr. BORRELL

son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los flujos blancos por mas rebeldes é inveterados que sean.

Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rúbrica de BORRELL HERMANOS en los frascos y prospectos. — Se venden en las principales boticas de Alicante y su provincia a 16 rs. frasco de 75 cápsulas. — Los pedidos a Borrell hermanos, farmacéuticos, Barcelona, calle del Conde del Asalto, 52.

Exposicion Belico Extremeña de 1874 Medalla de premio y mencion honorifica.

Belleza natural. — Azucenas y Glycerina Cold-cream. — Higiene, conservacion, dulzura de la tez. Llofriú, inventor. — El frasco 3 pesetas.

Belleza extrema. El secreto de Lais. Extracto de Azucenas. Blanco (natural) tónico, y estiptico a la tez. — Llofriú, inventor. — El frasco 5 pesetas.

Belleza perfecta. Azucarina, Polvo de Flosa extra-perfumado. Fresema, aterciopetado, brillo juvenil de la tez. — Llofriú, inventor. — La caja 5 pesetas.

Patti flor de arroz especial a baj de magnesia 4 y 5 pesetas la caja. — Medulina crema nutritiva de Flosa a base de Glycerina conservacion y hermosura del cabello 3 pesetas el frasco. Dentrificos Llofriú, conservacion y hermosura de la dentadura, 2-50 pesetas la caja. Unico depósito en Alicante D. Antonio Guillen, calle de Prim, núm. 23.

LLOYD SUIZO.

Compañía de seguros marítimos establecida en 1862.

Asegura buques de vela ó de vapor que estén en buenas condiciones y toda clase de mercancías.

Agentes en esta plaza los señores J. L. Raymundo y compañía, Puerta del Muelle.

VAPOR APOSTOL.

Saldrá el 23 de Marzo para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz, Sevilla é isla Cristina.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios, D. Gregorio Carratalá é Hijo. S. Fernando, 25.

Vapor correo de Alicante.

Capitan Tomas Salinas. Sale todos los martes a las cuatro de la tarde directo para Oran.

Admiten carga y pasajeros. Consignatario, Juan Mas y Dols, calle de la Victoria, núm. 5.